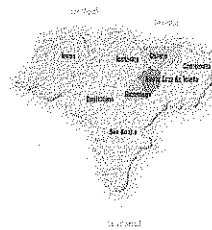




Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 082-2020-MPC

Contumazá, 19 de junio del 2020

VISTO: El Informe Nº 025-2020-GM/MPC y anexos presentado por el Gerente Municipal, en el cual solicita se designe al Comité de Recepción de obra mediante resolución de alcaldía;

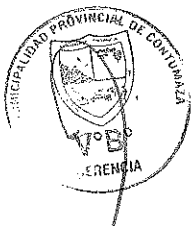
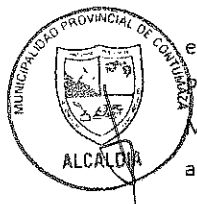
CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019, el Contrato de Obra Nº 01-2018-MPC derivado de la Licitación Pública Nº 01-2018-CS/MPC para la Ejecución de la Obra: "Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca" (en adelante solo contrato de obra) suscrito el 13 de setiembre del 2018 entre la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) y la Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C(de aquí en adelante solo la contratista), se rige por la anterior normativa de contrataciones del Estado conformada por la Ley Nº 30225 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341, vigente desde el 03 de abril del 2017 hasta el 29 de enero del 2019(en adelante la Ley anterior) y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, vigente desde el 03 de abril del 2017 hasta el 29 de enero del 2019(en lo sucesivo el anterior Reglamento).

Que, en cuanto al tema de la recepción de la obra, el numeral 1º del artículo 178º del anterior Reglamento señala que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista".

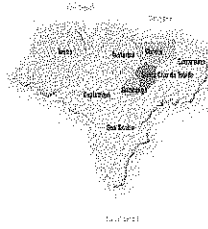
Que, el Gerente Municipal mediante el Informe Nº 025-2020-GM/MPC que, se sustenta en el Informe Nº 306-2020-MPCSGBS/GDUR y anexos presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita que





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



mediante acto resolutivo se designe al Comité de recepción de la mencionada obra ya que de acuerdo con la documentación sustentatoria que se adjunta a su informe, observa que con fecha 11 de marzo del 2020, el residente anota en el asiento Nº 411 del Cuaderno de Obra la culminación de las actividades y/o trabajos tanto del expediente técnico original como del adicional con deductivo vinculante Nº 01, por lo que solicita la recepción de la obra; y el supervisor, en el plazo de ley, ratifica lo manifestado por el residente, anotando en el asiento Nº 412 del Cuaderno de obra que se constató la terminación de los trabajos y/o partidas consideradas en el expediente técnico contractual y en el expediente del adicional con deductivo vinculante Nº 01, por lo que comunica a la Entidad para que se conforme el Comité de Recepción de la Obra a través de la Carta Nº 033-2020-SO/SWZG, circunstancias que son validadas por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante su Informe Nº 306-2020-MPCSGBS/GDUR.

Entonces, en atención a lo expuesto, y a fin de recibir la obra u inversión a satisfacción de la Entidad es viable y necesario atender lo solicitado por el Gerente Municipal y en consecuencia corresponde formalizar mediante el presente acto resolutivo la designación del Comité de Recepción de la referida obra alineándose a la propuesta formulada por el Gerente Municipal en su Informe 025-2020-GM/MPC, el cual deberá cumplir con los plazos y procedimientos dispuesto en la Ley y el Reglamento anterior.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EL COMITE DE RECEPCION DE LA OBRA denominado "Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca", el cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	EL/LA GERENTE/A DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	EL/LA RESPOSABLE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
MIEMBRO	EL/ LA RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS Y LIQUIDACIONES	EL/LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS
MIEMBRO	EL/LA GERENTE/A DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	EL/LA GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité de Recepción de obra, conformada por el artículo primero de la presente resolución deberá sujetarse a los dispuesto en el artículo 178º del Reglamento anterior y demás normas complementarias, para la recepción de la obra.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, la Gerencia Municipal tome y adopte las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, a cada uno de los miembros del Comité, al Supervisor de la obra, a la Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C así como a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Lc. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

